

Los trinos del proyecto de reforma tributaria

Presentado el 4 de octubre de 2012

Por Javier E. Garcia Restrepo

Segunda entrega

Impuesto sobre la renta para la equidad CREE

El proyecto de reforma sin pompa ni falsas expectativas ha disminuido la tarifa del impuesto de renta del 33% al 25% para sociedades nacionales y extranjeras y lo ha hecho creando el impuesto sobre la renta para la equidad que en adelante se conocerá como “CREE” con una tarifa del 8%. Tal vez por ser un intercambio el ruido no ha sido tanto. La realidad es que este impuesto se está cambiando por el aporte parafiscal al SENA y al ICBF y el aporte contributivo de salud de los trabajadores que devenguen menos de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Esto tiene serias repercusiones toda vez que lo que se quiere es desgravar la nómina y gravar más fuerte la renta líquida desprovista de esta deducción. Sólo el transcurrir del tiempo dará razón de sus efectos, pero todo hay que decirlo, es una idea importante y gratificadora, ojalá rinda los frutos esperados.

Este impuesto tendrá una base definida y no coincide con la depuración de la renta ordinaria establecida en el Art. 26 del Estatuto Tributario, por lo que debe generarse una conciliación adicional entre la utilidad contable y la base para este impuesto.

Finalmente este impuesto tiene destinación específica y es financiar el SENA, el ICBF y el sistema de seguridad social en salud y debe ser pagado en forma simultánea a su presentación a riesgo de que la declaración se

entienda como no presentada, en razón a que va operar el sistema de retención en la fuente, el cual el gobierno reglamentará.

Cosas hay que pensar en este nuevo horizonte, y es evitar la desalarización, y que se genere un desestimulo para que los salarios vayan en aumento o lo más impensable, que se prefiera sólo empleados que devenguen menos de 10 salarios mínimos mensuales vigentes, y así poder cambiar una deducción del 13,5% por un 8% que se aplicará a una base depurada conforme a la Ley. Cosas muy buenas también se presentan como es el gran estímulo para quienes su operación es intensiva en mano de obra e indicadores de rentabilidad bajos ¡Qué panacea!

Las ganancias ocasionales

Se ha disminuido del 33% al 10% la tarifa de ganancias ocasionales para sociedades nacionales y extranjeras y para personas naturales extranjera sin residencia.

Para las personas naturales residentes ya no se aplica la tabla marginal, en cambio hay una tarifa única del 10%.

Cabe pensar entonces en que hay un avance significativo en ese sentido sólo para las grandes herencias cuyo impuesto podía bordear el 33% al amparo de la tabla marginal, pero para las pequeñas herencia hay un retroceso enorme porque desaparecen los primeros 1090 UVT de la tabla con tarifa cero. Hoy ese valor es de 28'393.000 que tendría un impuesto del 10% o sea \$ 2'839.000, que antes era cero. ¿Es esto equidad o desesperanza?

Esperemos que los congresistas, antes de aprobar el articulado alcancen a leerlo, porque sigue mortificando el mensaje de urgencia del Presidente y el escaso tiempo antes de que finalice la actual legislatura. Y casos hay, no todos por cierto, donde sin leer se ha firmado. Se debe sacar una Ley, la Ley Simón que obligue a quien firme, atestigüe bajo la gravedad del

juramento que si leyó, releyó, discutió y finalmente firmó. Ese es el padre de la patria que necesitamos.

Hasta pronto

Nota: Este documento es una simple recopilación de información que no exime al usuario de consultar la norma. Antes de tomar decisiones consulte el Estatuto Tributario.

“Prohibido reproducir total o parcialmente el contenido de este documento para fines comerciales. Si su deseo es reproducirla con otros fines, debe citar la fuente”

Medellín, Octubre 9 de 2012